



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2023-00364-00
DEMANDANTE: YARIS ELENA RODRIGUEZ GUERRA
DEMANDADO: RICARO LUNA VELEZ

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisado el expediente, tenemos que el apoderado judicial de la parte demandante allega escrito, a través de correo electrónico, por medio del cual solicita el retiro de la demanda.

En virtud de lo anterior y por ser procedente, tal y como lo indica el artículo 92 del C.G.P., el cual establece que: “el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro”; razones por las cuales el despacho accederá al retiro de la presente demanda.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Accédase a la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito de fecha 17 de octubre de 2023.

SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares a que haya lugar. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso, dejando las constancias del caso en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea de la Rama Judicial -TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCO
JUEZ

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 033.
Fecha: 27 de febrero de 2024.
SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53d9f738968edd22822c966205eb2996e51758dd46d00a57fa5ea57b5df1db5c**
Documento generado en 26/02/2024 03:17:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>